CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 4246 – 2023 CELEBRADO ENTRE LA UNION TEMPORAL SOLUCIONES PRODUCTIVAS Y EL MINISTERIO DE CULTURA

Entre los suscritos a saber: UT SOLUCIONES PRODUCTIVAS con Nit. 901737692-9, representada legalmente por VÍCTOR LIVAN JÍMENEZ GIRALDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.899.298, con domicilio de Neiva, departamento del Huila y quien para efectos del siguiente contrato de prestación de servicios se denominará el CONTRATANTE, de una parte y por otra DIANA MARCELA MOSQUERA MOSQUERA, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.077.423.297 y que, para efectos del presente contrato de prestación de servicios, se denomina el CONTRATISTA.

CONSIDERACIONES

1. En el marco de la convocatoria MC-RE-CO-110-2023 del MINISTERIO DE CULTURA, en el cual EL MINISTERIO evaluó a diferentes proponentes y seleccionó a la UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES PRODUCTIVAS para realizar las actividades de acompañamiento técnico especializado para la estructuración y gestión del proyecto “COCINAS POR LA PAZ”.

2. Que la UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES PRODUCTIVAS, legalmente constituida de acuerdo a la normatividad de la República de Colombia, realizará la ejecución del convenio celebrado con EL MINISTERIO DE CULTURA el proyecto COCINAS POR LA PAZ que tiene por objeto "aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para promover y fortalecer los ecosistemas comunitarios asociados a la alimentación y cocinas tradicionales de Colombia en el marco del programa cocinas para la paz"
3. Por su parte, el CONTRATISTA cuenta con experiencia para la ejecución del presente proyecto, con capacidad y disponibilidad de tiempo para asumir el cargo de COORDINADOR ZONA CHOCÓ del proyecto.

Hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA CLAUSULA – OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales en el cargo de COORDINADOR ZONA CHOCÓ del proyecto COCINAS POR LA PAZ que tiene por objeto "aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para promover y fortalecer los ecosistemas comunitarios asociados a la alimentación y cocinas tradicionales de Colombia en el marco del programa cocinas para la paz"

SEGUNDA CLAUSULA – VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de DOCCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) a título de honorarios, correspondientes al pago de prestación de servicios en el cargo de COORDINADOR ZONA CHOCÓ.

PARÁGRAFO 1 – Forma de pago: Se cancelará en TRES (3) pagos por informes entregados, cada uno equivalente a CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), soportado con:

3 pagos así:

1. **Un primer pago contra entrega de productos:**
 a) Reorganización y adaptación a territorio plan de trabajo y cronograma. Uno (1) por departamento.
 b) Un (1) Plan de medios de difusión del programa por departamento.
 c) Diez (10, dos por departamento) Encuentros de socialización en los municipios de incidencia.
2. **Un segundo pago contra entrega de productos:**
 a) Una (1) Matriz y directorio de caracterización.
 b) Documento presupuestal de encuentro departamental a cargo.
3. **Tercer pago contra entrega de productos:**
 a) Coordinación de un (1) encuentro departamental de cocineros tradicionales.
 b) Un (1) Documento de prospectiva 2024 – 2026

PARÁGRAFO 2 — Adicional a esto, se deberá soportar la presentación de la cuenta de cobro con:

1. Factura (Personas responsables de IVA) o según el caso.
2. Planilla de pago de seguridad social (Según el caso).
3. Planilla de aportes AFC y/o AVP (Solo para quienes deseen hacer este tipo de aportes).
4. Informe Periódico de labores y actividades realizadas.

PARÁGRAFO 3 —
El pago de honorarios queda supeditado a los desembolsos del MINISTERIO DE CULTURA.

TERCERA CLÁUSULA – SUBROGACIÓN: El presente contrato no se podrá subrogar sin previo aviso y autorización del CONTRATANTE

CUARTA CLÁUSULA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a ejercer las funciones propias de su cargo asignadas para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO MC-RE-CO-110-2023, CON RESOLUCIÓN NÚMERO 0813 DEL MINISTERIO DE CULTURA DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023 en el presente contrato de prestación de servicios.

1. Apoyar la convocatoria a las comunidades para que participen en los encuentros, talleres y diálogos de saberes.
2. Implementar la metodología establecida que permita el fortalecimiento de las comunidades en la salvaguardia y fomento de su alimentación y cocinas tradicionales como ejes de la seguridad y autonomía alimentaria.
3. Realizar el trabajo de campo que permita la identificación y fortalecimiento de espacios donde se fomente a la seguridad alimentaria.
4. Apoyar la realización del II Encuentro de cocineras y cocineros tradicionales de Colombia, así como de otros espacios de visibilización de la tradición culinaria
5. Asistir a las reuniones de seguimiento que se establezcan con MinCultura.
6. Realización de informes y sistematización del proceso.
7. Presentar las solicitudes de recursos económico requeridas para la realización de las actividades con las comunidades beneficiadas en cada municipio.
8. Presentar un plan de trabajo con cronograma para la implementación del proyecto.

QUINTA CLÁUSULA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a:

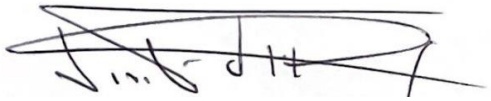
- **a)** Suministrar la información y soportes requeridos para su correcto desarrollo de la labor contratada.
- **b)** Suministrar papelería, insumos y materiales necesarios para la prestación se los servicio.
- **c)** Suministrar viáticos en caso de que el contratista deba trasladarse a un territorio para el cumplimiento de la labor contratada.

SEXTA CLAUSULA – INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA en el desarrollo de la labor contratada es independiente, actuará con libertad y autonomía, sin subordinación o dependencia del contratante, y por lo tanto, asumirá todos los riesgos que se originen en razón del cumplimiento del mismo, sin otra contraprestación que los servicios y como consecuencia no se generarán pagos como prestaciones sociales o cualquier otro derecho laboral, ya que la naturaleza del presente contrato de servicios acordado es de carácter comercial regido por el código de Comercio o en su defecto el código civil.

SEPTIMA CLÁUSULA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, de todas o alguna de las obligaciones adquiridas o demora en su cumplimiento, pagara la parte que incumpla a la que cumpla, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de servicios, sin necesidad de acudir a instancias judiciales.

Para constancia se firma el veinticinco (25) del mes de septiembre del año 2023.

EL CONTRATANTE:



VICTOR LIVAN JIMENEZ GIRALDO
CC. 4.899.298
Representante legal de UT
SOLUCIONES PRODUCTIVAS
NIT. 901737692-9
EL CONTRATISTA:

Diana Marcela Mosquera Mosquera

Firmado digitalmente por Diana Marcela Mosquera Mosquera
Fecha: 2023.10.29 04:42:34 -05'00'

DIANA MARCELA MOSQUERA MOSQUERA
C.C. 1.077.423.297